

CONMEMORACIÓN DIA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO

V CONGRESO REGIONAL DE GESTIÓN DEL SGRL

HACIA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE ENTORNOS LABORALES SEGUROS Y SALUDABLES

Pereira, Septiembre de 2017



Tema

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES

RESOLUCION IIII del 27 de marzo de 2017

Expositor

Miguel Alfonso Beltrán Ruiz



 MINTRABAJO

 Risaralda
Verde y emprendedora



 POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS / ARL

 Colmena
Seguros



ARL |  sura

 arl SEGUROS
BOLÍVAR

ARL Liberty
Administradora de Riesgos Laborales



Definición

Son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios. Su implementación se ajusta, adecua, armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrollen



Red de Comités de Salud Ocupacional
PENSAR JUNTOS, PARA TRABAJAR SEGUROS

 MINTRABAJO

Risaralda
Verde y emprendedora



 POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS / ARL

 Colmena
Seguros

 SENA
Servicio Nacional de Aprendizaje


Teatro
Santiago Londoño
Instituto Municipal


Secretaría de Cultura
de Pereira

ARL |  sura

 arl
SEGUROS BOLÍVAR

ARL Liberty
Administradora de Riesgos Laborales


AXA COLPATRIA
reinventando los seguros


equidad
seguros

Obligación

Los empleadores y empresas contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.

Las ARL'S deben brindar asesoría y asistencia técnica, pero no pueden desplazar el recurso humano, ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.



Obligación

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.



Fases

Adecuación, transición y aplicación: de junio del año 2017 a diciembre del año 2019

Durante esta fase las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación que forma parte de la Resolución 1111 de 2017.

1. Evaluación inicial: de junio a agosto de 2017

Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.

Con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.



Fases

2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial De septiembre a diciembre de 2017

Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación. Durante este período se debe hacer lo siguiente:

Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.

Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.

Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.



Fases

3. Ejecución: De enero a diciembre de 2018

Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.

En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.



Fases

4. Seguimiento y plan de mejora: De enero a marzo de 2019

Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En esta fase la empresa deberá:

Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.

Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.

El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizará por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.



Fases

5. Inspección, vigilancia y control: De abril de 2019 en adelante

Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La efectúa el Ministerio del Trabajo, conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.



En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación que forma parte de la Resolución 1111 de 2017.

Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.



Implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de enero del año 2020 en adelante.

Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos, el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del primero (1o) de enero del año siguiente.



Vigilancia delegada.

Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deberán estudiar, analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas luego de realizar la autoevaluación de **Estándares Mínimos**, e **informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no realicen los ajustes y actividades de mejora.**

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.36 del Decreto 1072 de 2015 las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1111 DE 2017, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.



Red de Comités de Salud Ocupacional
PENSAR JUNTOS, PARA TRABAJAR SEGUROS

 MINTRABAJO

 Risaralda
Verde y emprendedora



Gobernación de Risaralda

 POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS / ARL

 Colmena
Seguros



ARL |  sura

 arl SEGUROS BOLÍVAR 

ARL Liberty
Administradora de Riesgos Laborales

 AXA COLPATRIA
reinventando los seguros

 equidad
seguros

Sanciones.

El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el anexo técnico y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos 8° y 11 de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o adicione se podrá dar el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.





Red de Comités
de Salud Ocupacional

PENSAR JUNTOS, PARA TRABAJAR SEGUROS.





Red de Comités
de Salud Ocupacional

PENSAR JUNTOS, PARA TRABAJAR SEGUROS.



GRACIAS ...

